

Ord. B10 Nº 278

Ant.: Ordinario B10 N° 1096, del 23 de marzo del 2021.
Ordinario B51 N°269, del 19 de enero del 2022.

Mat.: Establece indicaciones sobre LM relacionadas al COVID-19.

2 0 ENE 2022

DE

SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA (S)

ELVIRA TAGLE SCHMIDT

Α

SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

A través del presente, se reemplaza el Ordinario B10 Nº1096 del 23 de marzo de 2021 y se establecen nuevas indicaciones y definiciones sobre Licencias Médicas (LM) relacionadas a COVID-19.

Caso Confirmado o Probable

Para estos casos, se deberá emitir una LM por 7 días, con código CIE10 U07.1 (Casos confirmados de Coronavirus), la que puede ser emitida remotamente por parte del médico o profesional habilitado por la Autoridad Sanitaria para tal efecto, en el caso de las LM electrónicas. Si se considera necesario prolongar la LM de acuerdo a la condición clínica del paciente, se podrá emitir una nueva licencia, utilizando el mismo código CIE10 (U07.1), sin superar el límite máximo de 7 días para cada una de estas licencias.

La fecha de inicio del reposo para estos casos, así como la definición de la duración de LM para pacientes inmunocomprometidos u hospitalizados, se encuentran detalladas en Ordinario B51 N°269, del 19 de enero del 2022 que se adjunta a este documento.

Caso Sospechoso

De acuerdo a la definición del Ministerio de Salud (MINSAL), corresponderá la emisión de una LM para caso sospecho de COVID-19, con diagnóstico CIE-10 U07.2 (COVID-19, virus no identificado), la que deberá ser extendida por un médico por un máximo de 4 días, a la espera del resultado del examen que permita confirmar el diagnóstico.

Se podrá emitir LM posteriores por el mismo diagnóstico y por un máximo de 4 días, siempre y cuando se haya realizado el examen de PCR y en caso que el resultado del test no se encuentre disponible al término del periodo de reposo; la que podrá ser emitida sin la presencia del trabajador, a partir de la segunda LM.

Contacto Estrecho

De acuerdo a la definición del MINSAL, corresponderá la emisión de una LM para los contactos estrechos en brotes por SARS-CoV-2 confirmados y priorizados, definido exclusivamente por la Autoridad Sanitaria por un máximo de 7 días, la que podrá ser emitida remotamente por parte del profesional habilitado por la Autoridad Sanitaria para tal efecto, en el caso de las LM electrónicas.

Los códigos a registrar en estas licencias, deberán ser Z29.0 (Aislamiento) o Z20.8 (Contacto con y sin exposición a otras enfermedades transmisibles), definidos en la clasificación internacional de enfermedades CIE10, determinada por la OMS.

En relación con la emisión de LM por contacto estrecho, se recuerda que además de los profesionales habilitado por la Autoridad Sanitaria para tal efecto, a partir del 29 de julio del 2020, los profesionales de Salud de los Centros de Atención Primaria (APS), previa autorización de las SEREMIS respectivas, pueden emitir este tipo de LM; las que pueden ser emitidas masivamente de acuerdo a protocolo instruido en Ordinario B10 Nº 3225 del 10 de agosto del 2020.

Otras consideraciones

Se reitera la obligatoriedad de notificar a todos los casos sospechosos, confirmados y probables, además del registro de los contactos estrechos de COVID-19 de brotes confirmados y priorizados a través del sistema nacional de notificación Epivigila.

Se reitera que en el proceso de fiscalización de estas LM, las contralorías médicas pueden solicitar la notificación del caso sospechoso en esta plataforma y antecedentes de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Supremo Nº3 de 1984, y las atribuciones que la ley 20.585 del 2012, otorga a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Elvira Tagle Schmidt Subsecretaria de Salud Publica (S)

Distribución:

- Dr. Alberto Dougnac, Subsecretario de Redes Asistenciales.
- SEREMIS Salud (16). (correo electrónico)
- Encargados de Epidemiología SEREMI. (correo electrónico)
- Presidentes COMPIN regionales-Comisiones y subcomisiones (correo electrónico)
- División Jurídica. (correo electrónico)
- Departamento de Epidemiología. (correo electrónico)
- Superintendencia de Seguridad Social. (correo electrónico)
- Superintendencia de Salud. (correo electrónico)
- Dpto. Asistencia Remota en Salud. (correo electrónico)
- Oficina de Partes.